ANEXO DE CONTRATO No. CD-090-2026

CONTRATANTE: Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA: David Fernando Pérez Tamayo
CEDULA: 1.035.831.880

Además de las obligaciones descritas a través de los documentos previos y la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Sistema de Páramos y Bosques Altos Andinos del Noroccidente Medio Antioqueño (SPBANMA) en la jurisdicción del Municipio de Entrerríos. dando cumplimiento al alcance 1 en el marco del Convenio N° 040-COV2509-26 de 2025. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el **CONTRATISTA** en la suma total de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 7.343.384)**, el Municipio pagará a la Contratista el valor por la prestación del servicio en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la **Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario**, adscrito(a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cambio del número de cuenta bancaria el **CONTRATISTA** informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es desde el inicio en SECOP II y hasta el 30 de abril de 2026. **PARÁGRAFO:** La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se realice la acción en SECOP II. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 3 días hábiles para legalizarlo. **CLAUSULA QUINTA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del contrato, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales: **A) OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **2.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **3.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **7.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **8.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **9.**

Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.**10.** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato y **12.** Portar los elementos de protección personal durante el desplazamiento al desempeño de actividades y durante la ejecución de las mismas. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes actividades y/o especificaciones técnicas:

1. Realizar recorridos de campo por las áreas protegidas y los predios corporativos para diferentes objetivos; llevando a cabo:
2. Realizar mínimo catorce (14) recorridos de campo mensuales en catorce (14) días diferentes para cubrir el mayor número de sectores del área visitada, de los cuales dos (2) recorridos mensuales se deberán realizar a predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio o a los ecosistemas estratégicos priorizados de su competencia, donde llevará a cabo labores de control, vigilancia y levantamiento de información, sin embargo, acorde al contexto del municipio y con previa autorización del supervisor se pueden establecer mensuales para el numero de recorridos.
3. Cuando en los recorridos realizados se tenga como objetivo el seguimiento de la evolución de fenómenos o eventos como por talas o afectaciones a la biodiversidad, entre otros, se deberán hacer recorridos con mayor frecuencia (2 o 3 veces en el mes).
4. Los recorridos deben tener una distancia mínima de ocho (8) kilómetros contados a partir del punto inicial del límite del área protegida y/o predio corporativo o donde este comience, hasta que se retorne a otro punto o el mismo del límite del área protegida. Sin embargo, los recorridos que no cumplan con la distancia mínima, deben ser justificados y reportados al supervisor, para que de manera concertada se generen acciones de control y seguimiento.
5. En cada recorrido deberá tomar coordenadas del punto de partida y llegada, como mínimo de cinco (5) puntos intermedios. Los recorridos deben ser reportados gráficamente y descritos en los respectivos informes mensuales.
6. En cada inspección predial y de los ecosistemas estratégicos priorizados, se diligenciará una ficha de seguimiento que será entregada mensualmente al supervisor. Cuando los predios visitados sean colindantes y mediante una panorámica se pueda revisar sus estados, se podrá diligenciar en un solo formato la totalidad de los predios visitados.
7. Los recorridos de campo se realizarán dentro de los formatos entregado por la Corporación y se describirán en el informe de actividades mensuales con los respectivos soportes o anexos.
8. En los predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio, los guardianes, además del reconocimiento general técnico-ambiental, deberán hacer inspección de los bienes públicos materiales que se encuentren dentro de éste; tales como viviendas, caminos, vallas, estacones de cercos, maderas, etc.; realizando un reporte de su estado, en el formato dispuesto por la Corporación para estos registros.

9. Realizar los recorridos en coordinación con los guardianes de otros municipios vecinos, cuando los predios se ubiquen en sectores limítrofes.
10. Acompañar y apoyar a funcionarios de Corantioquia y de las administraciones municipales en las funciones propias del ejercicio de la autoridad ambiental y de gestión ambiental, en actividades tales como: Captación ilegal de aguas. Invasión de bovinos en zonas de restauración y/o preservación ambiental. Talas y quemas. Caza de fauna silvestre. Colecta de flora. Minería ilegal e informal. Invasiones. Construcción de viviendas. Reportar la ejecución de actividades que no estén permitidas en el ecosistema. Identificar iniciativas comunitarias, sociales o educativas de conservación en las veredas de influencia. Detectar oportunidades de educación ambiental. Registrar y acompañar agendas comunitarias de eventos, reuniones, y celebraciones ambientales. Reconocer canales y oportunidades de educomunicación para la apropiación social del cuidado del área protegida, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados, entre otras. Identificar oportunidades para la implementación de la estrategia.
11. Suministrar la información que se recopila en los recorridos en toda el área protegidas, las estrategias de conservación, predios rurales corporativos con destinación ambiental y los ecosistemas estratégicos, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad y enmarcadas en la estrategia de control de la deforestación.
12. Realizar el reporte inmediato a las oficinas territoriales y al ente municipal, de situaciones y usos no permitidos, tales como quemas, tala de bosque natural o plantado, extracción de fauna y flora silvestre, apertura de vías, entre otras intervenciones.
13. Proporcionar información a los usuarios sobre el área protegida y los trámites para permisos ambientales que exige la autoridad ambiental por norma nacional, los cuales se encuentran descritos con sus respectivos formularios, en la página corporativa (http://corantioquia.gov.co/) y dentro de esta página en la entrada de “Solicitudes y trámites ambientales.
14. Apoyar los puestos de control ambiental programados para el control de la extracción y movilización de productos de fauna y flora silvestre en áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, de acuerdo a la coordinación y orientación de la Corporación.
15. Cuando se atienda una actividad o uso no permitido de los recursos naturales a través de una PQR, se deberá realizar un informe en el que se especifique: la descripción de la actividad, magnitud, intensidad, lugar exacto con coordenadas, municipio, vereda, sector, microcuenca, altitud, predio, nombre de propietario y/o poseedor y/o arrendatario, con registro fotográfico de calidad.
16. Desarrollar y apoyar eventos de educación ambiental en el proceso de efectividad del manejo de las Áreas Protegidas (EMAP) y en eventos institucionales programados por las oficinas territoriales, así: Realizar como mínimo una (1) vez al mes, actividades de educación donde se socialice información del área protegida y/o participar en jornadas de educación ambiental para la preservación y el cuidado de los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizado, con los diferentes tipos de actores sociales o institucionales de la zona.
17. Articular las actividades de capacitación con la mesa ambiental de cada municipio.
18. Realizar para cada reunión o taller, un listado de asistencia que contenga beneficiario, cédula, teléfono, dirección y vereda o municipio, con el respectivo registro fotográfico en formato digital de las actividades desarrolladas durante el evento.

19. Acompañar todas las presencias institucionales que se realicen en la jurisdicción de las áreas protegidas, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, con su respectivo municipio.
20. Ser aliado estratégico y de apoyo a las entidades aliadas y Corantioquia, en las estrategias que se implementen de educación ambiental en el área protegida, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, que le corresponde al guardián.
21. Convalidar las pautas en medios de comunicación comunitarios y/o alternativos en los cuales los guardianes de vida intervengan directamente y se relacionen con los temas anteriormente descritos.
22. Recolectar y sembrar semillas y plántulas de especies Valor objeto de conservación en cada una de las áreas protegidas, además de especies características y emblemáticas del bosque altoandino y subandino, páramo, bosque seco, áreas de humedales y otro tipo de ambientes y ecosistemas estratégicos donde se tengan declaradas las áreas protegidas o estén priorizadas para su conservación para consolidar un banco de plántulas para futuras reforestaciones en los lugares que lo requieran. Realizando lo siguiente:
23. Sembrar dentro del área protegida o en los corredores de conectividad las plántulas rescatadas.
24. Realizar la colecta de semillas solo desde el piso o utilizando un cortar ramas, en ningún evento se podrá escalar el individuo forestal.
25. Llevar en un formato, el inventario organizado de la cantidad de semillas colectadas, fechas de siembra y germinación.
26. Coordinar con el supervisor del alcance 1, la realización de programas de medición de crecimiento de las plántulas como las siembras que se llevarán a cabo.
27. Recopilar información mensual de la fenología de varias especies seleccionadas en el área, con el ánimo de generar conocimiento de ellas y colectar material vegetal para reproducir y propagar estas especies en la zona. Coordinar la recolección de esta información con el grupo de áreas protegidas de la Corporación. Estos seguimientos fenológicos deberán contar con un capítulo en los informes mensuales y el informe final.
28. Generar articulación con redes de viveros comunitarios enmarcadas en la actividad 1.2.1 del Plan de Acción 2024-2027 de Corantioquia y con iniciativas comunitarias de conservación, donde se generen y promuevan la provisión de semillas a comunidades con objetivos y estrategias de conservación.
29. Registrarse en el aplicativo Sembratón, todas las siembras realizadas
30. Reportar la existencia o presencia de especies invasoras, extrañas o marcadas. En caso de ser necesario el control a algunas de estas especies se hará en coordinación con la supervisión del alcance 1.
31. Estar dispuestos a las actividades que se implementen por parte de la Corporación o las entidades aliadas para las actividades de restauración y educación ambiental; las cuales deben estar articuladas con las actividades de la Sembratón.
32. En relación con la fauna silvestres deberá: Tomar información de avistamiento de especies, siempre y cuando se tenga oportunidad de ello, identificando: la ubicación, épocas y

lugares de anidación, flora asociada a alimentación, refugio, interacciones humamos/Fauna Silvestre (ejemplo: atropellamientos observados, depredación de bovinos, etc.). Notificar inmediatamente al técnico de la oficina territorial, en caso de hallar un animal silvestre herido en un lugar no apropiado y realizar su manipulación, en caso de requerirse, bajo la asesoría técnica del grupo de fauna silvestre. Abordar las inquietudes relacionadas con la fauna silvestre y su manejo con la supervisión del alcance 1 y/o con los profesionales del grupo de fauna silvestre de la Corporación. Informar o denunciar las situaciones sobre extractores de flora y fauna silvestres ante la Oficina Territorial Identificar interacciones y aportar a la prevención los conflictos socioambientales derivados de interacciones negativas entre humanos y fauna silvestre. Reportar movimientos inusuales de animales posiblemente ocasionados por talas, quemas, invasiones, entre otros. Esto contribuye para identificar las especies que se deben priorizar a la hora de valorar los permisos de estudio en las licencias y en la atención a desastres.

33. Orientar a los visitantes que realizan recorridos programados al área protegida, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados, en relación con:
34. Entregar las precauciones y recomendaciones establecidas para los visitantes, para asegurar el cuidado y seguridad de estos.
35. Divulgar la información disponible sobre orientación y recomendaciones a públicos en general, lo más claro posible.
36. Verificar que los visitantes que ingresen al área protegida cumplan las normas y regulaciones existentes para las ellas, según la categoría y zonificación de manejo que posean.
37. Velar porque solo entren a las zonas restringidas o intangibles, las personas debidamente autorizadas, y servir de guía, en casos de ser necesario.
38. Apoyar y documentar las actividades de turismo de naturaleza que se realicen al interior del área protegida y acatar los protocolos que se establezcan para este.
39. En relación con incendios forestales y casos imprevistos de carácter catastrófico o que generen riesgo para la población o para los recursos naturales que surjan dentro de la zona, deberá:
40. Informar y verificar de inmediato su existencia, teniendo en cuenta las columnas de humo observadas en las distancias o reportadas por las comunidades.
41. Cumplir con funciones de vigías rurales, en detectar, avisar y apoyar sobre la presencia de fuego, a las alcaldías y otros organismos de atención primaria, considerando para ello, la estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
42. Aportar a las acciones educativas y de promoción para la prevención de incendios forestales, identificando las prácticas ciudadanas y sociales que
43. generan los incendios, como su periodicidad, con la finalidad de fortalecer con acciones educativas su prevención, seguimiento y control.
44. Aportar al cuidado de estaciones o equipos de instrumentación para el monitoreo de variables hidrometeorológicas o sistemas de alerta temprana, informando sobre su alteración o problemas con los mismos.
45. Participar en las capacitaciones que la Corporación programe para la implementación de la estrategia Aire Más Puro.

46. Replicar el conocimiento adquirido a través de la estrategia Mas Aire Puro, en las comunidades de las áreas protegías o corredores de conectividad en donde realiza su labor.
47. En relación con la gestión del riesgo:
48. Apoyar el monitoreo de drenajes y taludes para identificar posibles amenazas que puedan afectar a poblaciones y ecosistemas cercanos. Si se identifica alguna posible amenaza o posibles movimientos en masa, deberá ser comunicada a la autoridad municipal y a Corantioquia de manera inmediata e incluir esta situación en los informes periódicos presentados.
49. Hacer monitoreo de lugares que sean susceptibles de deslizamientos o represamientos.
50. Obligaciones Generales:
51. Realizar trabajo de oficina para el procesamiento de información y elaboración de informes y atención de usuarios.
52. Portar el kit básico de primeros auxilios para realizar los recorridos de campo.
53. Presentar a la supervisión el curso de primeros auxilios debidamente certificados con una vigencia no superior a un año.
54. Tener en cuenta todas las condiciones de seguridad laboral, esto es: Llevar botas de caña alta y resistente, camibuso o camiseta y pava con los distintivos institucionales correspondientes.
55. Participar en la inducción y capacitaciones programadas por la Corporación para adquirir la formación teórica y práctica desarrollada en la escuela de Guardabosques de Corantioquia.

C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello y **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**. 2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido

en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Cláusula doce. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*." A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario: EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

Municipio de Entrerríos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula dieciséis. Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAGO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.**CLAUSULA DECIMA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. 2. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. 3. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá

proceder a la terminación de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
00140	27 de enero de 2026	2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE deconformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II